

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 29 de Julio de 1988

VISTO la resolución nro. 607/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar - la situación del alumno Daniel Eduardo BLANC, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de enseñanza en su dictamen del 28 de Julio de 1988, aconsejó refrendar la resolución nro. 607/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la resolución nro.607/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asignaturas Principios de Sistemas de Comunicaciones y Principios de Sistemas de Control rendidas el 4 y 14 de Diciembre de 1984, respectivamente, eximiendo del

///.-



*Carroguil*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

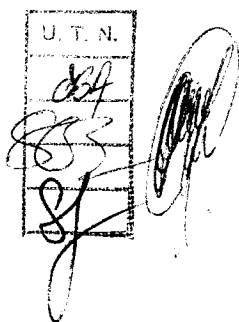
-2-

///.-

cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Daniel Eduardo BLANC (legajo nro. 07-36963-6) de la especialidad Electrónica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 288/88



~~INGENIERO JESÚS RECALCANTI~~  
~~SECRETARÍA ACADÉMICA~~

~~INGENIERO CRISTINO BAUER~~  
~~SECRETARÍA ACADÉMICA~~